

Ciudadanía y democracia postransicional en América Latina

Yamandú Acosta*

Pasada la “tercera ola” de democratizaciones del siglo pasado, en la agenda de “La democracia en América Latina” del primer lustro del siglo XXI se elaboran insumos y lineamientos estratégicos orientados “hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos”. Se trata de una agenda por cierto política, social y cultural, pero también académica que cuenta con el respaldo e impulso institucional de un organismo de prestigio mundial como lo es el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Sustraerse a sus planteamientos, puede implicar pecar de “políticamente incorrecto”. Sin respuestas definitivas, el objetivo del artículo es reflexionar sobre sentidos histórica y teóricamente vigentes de democracia y ciudadanía al interior de las democracias postransicionales en América Latina en el contexto del capitalismo sin ciudadanía, a los efectos de aportar algunos discernimientos en la perspectiva de la construcción de ciudadanía.

La ciudadanía en los proyectos alternativos de la modernidad

Revisitamos la idea de *ciudadanía* en el juego de lenguaje que acompaña a la revolución burguesa en expresiones teóricas fundantes (Hobbes, Locke, Rousseau), a la que consideramos como el lugar conceptual que en el mismo condensa tensiones y equilibrios de este primer proyecto de la modernidad, entre orden liberal y orden democrático que constituyen su avanzada, así como entre regulación y emancipación que los trascienden.

Ello da ocasión para considerar las respectivas ideas reguladores -el *súbdito*, el *propietario* y el *ciu-*

dadano (Flisfisch, A., 1991: 61-63) en su relación a los respectivos pilares de regulación -Estado, mercado y comunidad- (Santos, B. de S., 1998: 285-343), todo ello sobre los supuestos del hipotético contrato social fundante y sus implicaciones en términos de libertad / igualdad, inclusión / exclusión y regulación / emancipación.

La tríada de las ideas reguladoras de las referidas expresiones teóricas contractualistas y jusnaturalistas fundantes del primer proyecto de la modernidad, hace plausible la identificación dialéctica de la idea de *ciudadano* como una síntesis que subsumiría y por lo tanto superaría las contradicciones entre la idea del *súbdito* que como tesis habría provocado en su emergencia la del *propietario* como su antítesis.

Ello implicaría suponer que tanto el *súbdito* como el *propietario* cohabitan en el *ciudadano*, por lo que *obediencia* y *propiedad* constituirían la verdad

* Mag. Profesor Titular CEIC, Facultad de Humanidades y Facultad de Derecho, UdelaR. yamacoro@adinet.com.uy

de la *ciudadanía moderna* en el proyecto de la revolución burguesa, así como también de la *ciudadanía posmoderna* en el marco del proyecto de la contrarrevolución burguesa con epicentro en las dictaduras de nuevo tipo de la década de los '70 del siglo XX en el Cono Sur de América Latina. Esta "contrarrevolución burguesa" o si se quiere "revolución contrarrevolucionaria", a diferencia de la primera revolución burguesa de los siglos XVII y XVIII que tuvo el carácter de transformación y superación de estructuras e instituciones del pasado, ha tenido el sentido de impedir la transformación de estructuras e instituciones vigentes en el sentido de una superación de sus límites emancipatorios, asistiéndose por su mediación a transformaciones anti-emancipatorias a través de la profundización y totalización de las estructuras e instituciones vigentes. Para ello fueron "suspendidas" en su efectiva vigencia -dictaduras mediante-, las instituciones democráticas, por el lapso que se estimaba necesario para salvar a la democracia de las amenazas (marxistas, comunistas, populistas) que la habían puesto en peligro. Dictaduras que se legitimaban en nombre de la defensa de la Democracia.

Si en la primera revolución burguesa, la figura del *ciudadano* (Rousseau) subsumió a las del *súbdito* (Hobbes) y el *propietario* (Locke), superando por integración sus contradicciones, constituyéndose verosímilmente como figura histórico-teórica de la realización de la *libertad* y la *igualdad* de los seres humanos sin exclusión, en esta nueva revolución burguesa de identidad contrarrevolucionaria, la figura del *ciudadano* parece tender a ser transfigurada por el creciente peso y consecuente visibilidad que las figuras del *súbdito* y el *propietario* en ella contenidas, han adquirido.

En la nueva *ciudadanía* que resulta de esta "revolución contrarrevolucionaria", la *libertad* parece ser desplazada por la *sujeción*, *obediencia* o *sometimiento* y la *igualdad* jurídica parece consolidarse como principio legitimador de desigualdades económicas y sociales que se profundizan.

No resistir a la mencionada identificación dialéctica, asumiendo los riesgos de toda especulación, se justifica aquí en la hipótesis de que la misma promete aportar algunas claves para el discernimiento de las implicaciones teóricas contenidas en la idea de *ciudadanía* propia de la estructura teórica de la modernidad burguesa. Subsidiariamente supone aceptar la siguiente hipótesis: los relatos filosófico-

jurídico-políticos de Hobbes, Locke y Rousseau y sus correspondientes ideas reguladoras o ideas-fuerzas identificatorias del ser humano, coexisten tensionalmente en cuanto instituyentes e instituidas en la producción y reproducción de la modernidad dominante así como de su profundización en el registro de la posmodernidad, subsumidas en la idea de *ciudadanía*, la que como idea de referencia, no obstante resignificaciones y mutaciones, no ha dejado de tener centralidad.

En el relato de Hobbes, el ser humano puede pasar a ser *propietario* y *ciudadano* solamente a partir de la institución del *Leviatán* (Hobbes, Th., 1994: I y II) en relación al que se constituye como *súbdito*. El individuo como *súbdito* es la condición trascendental del individuo como *propietario* (esfera del interés privado) y del individuo como *ciudadano* (esfera del interés público). A su vez, la condición trascendental de esta condición trascendental es el *Leviatán* fuera de cuya dominación - protección, la vida del individuo y la de la sociedad se tornan imposibles. En este relato la "verdad" tanto del *propietario* como del *ciudadano*, es el *súbdito*. Esto es, el derecho de propiedad individual cuenta con un límite superior que es la "razón de Estado" y el ejercicio de la ciudadanía es de una radical heteronomía en la cual, el interés público -si nos movemos en la tensión público/privado tan característica de la modernidad- o el interés común -si trascendemos los límites de la modernidad y la posmodernidad-, queda reducido a la "razón de Estado" al ser identificado con ella.

En la construcción teórica de Locke (Locke, J., 1994), a partir de que el ser humano es naturalmente un *propietario*, pasa a ser por la mediación del hipotético pacto fundante de la sociedad civil o sociedad política o Estado (civil y político), sincrónicamente *súbdito* y *ciudadano*. Hay una razón, que es la razón de todas las razones y que es la del individuo y su propiedad, la del *propietario*, por lo que el interés privado se constituye en criterio para el interés público o el interés común, que queda reducido a la suma de intereses privados.

En el relato de Rousseau (Rousseau, J.J., 1993), se asiste a la centralidad del *pueblo* quien se autoconstituye como *soberano* a través del pacto fundante, en relación al cual, cada individuo es *ciudadano*, esto es, miembro del *soberano* que verifica su ejercicio de *ciudadanía* y de *soberanía* al concurrir con los otros a la formación de la *voluntad general* la que

expresa y procura el *interés general*, y por la que en cuanto se obedece a sí mismo al obedecerla, todo acto de *obediencia* del ciudadano es un acto de *libertad*, habiendo ganado además la *igualdad* civil allí donde la naturaleza hubiera determinado la desigualdad, así como transformado en *propiedad* lo que era simple posesión.

La referencia al proyecto revolucionario que desde el siglo XIX procura trascender en términos de emancipación e inclusión los límites de aquella revolución burguesa pone en escena los principios reguladores del *homo faber* (Marx), esto es el ser humano como aquel que se reproduce como tal ser humano por la producción de sus medios de vida, lo cual marca la centralidad del *trabajo*, y del "*hombre necesitado*" (marxismo posclásico) (Flisfisch, A., 1991: 61-73) que escenifica conceptualmente al ser humano como *sujeto de necesidades*.

Esta referencia, que trasciende los límites del hipotético contrato fundante y que se hace visible por los efectos de regulación y exclusión del mismo sobre los no emancipados ni incluidos que son mayoría, interpela al conjunto de la construcción, a las implicaciones y límites de la libertad y la igualdad burguesas que la misma supone y específicamente a la noción de *ciudadanía* como lugar conceptual de condensación de las tensiones entre regulación y emancipación y, por lo tanto de los sentidos con que la *construcción de ciudadanía* desde los pilares complementarios y alternativos de la regulación (Estado, mercado, comunidad) *identifica* al *ciudadano* negando la *identidad* del ser humano como sujeto.

El modelo alternativo trasciende el hipotético contrato social hacia las relaciones de producción, aquellas que los seres humanos contraen entre sí necesariamente e independientemente de su voluntad al producir y reproducir materialmente su vida, que como trascendentalidad inmanente al Estado, al mercado y a la comunidad en la configuración de la modernidad, los determina en los lugares complementarios y contrapuestos del capital y el trabajo, por lo que quedan identificados como burgueses y proletarios¹ (Marx, C. y Engels, F., 1955: T. I, 13-51 y Marx, C., 1955: T. I, 339-343).

1 Los relatos fundantes del primer proyecto de la modernidad, el de la revolución burguesa, no obstante sus matices y diferencias, coinciden en el contrato entre seres libres e iguales que concurren voluntariamente a la

Así como *sociedad civil* es también *sociedad burguesa*², el *ciudadano* y por lo tanto la *ciudadanía* lo es en el registro *civil-burgués* que implica la articulación *súbdito-propietario* como su "verdad".

Ciudadano es la síntesis que como nueva tesis genera la antítesis del *homo faber*, contraposición dialéctica que se resuelve en la subsunción superadora de ambas en la síntesis del "*hombre necesitado*" o *sujeto de necesidades*. "*Ciudadano*" dice libertad e igualdad al tiempo que oculta y legítima dominación y desigualdad. "*Homo faber*" o *sujeto productor*, "desciende" de la esfera jurídico-política a la esfera económico-social, en la que se advierte la falta de libertad de los productores sometidos por el imperio de la necesidad a suscribir un contrato con los propietarios de los medios de producción, y por lo tanto la radical desigualdad que los separa, en un orden en el que la *sujeción* a la ley favorece inocultablemente a los propietarios³. De la dialéctica entre el "*ciudadano*" del proyecto burgués (que incluye al *súbdito* y al *propietario*) como tesis y el "*homo faber*" o *sujeto productor* del proyecto antiburgués, proletario o de emancipación que como antítesis rechaza en aquella tesis la falta de libertad y la apariencia de igualdad, orientándose a realizar el "reino de la libertad" cuya condición es la vigencia de la igualdad, surge como síntesis que subsume y supera las señaladas contradicciones, la figura del "*hombre necesitado*" o *sujeto de necesidades*. En efecto, la igualdad entre el pro-

constitución de la sociedad civil, como su fundamento. El relato fundante del segundo proyecto de la modernidad, el de la revolución proletaria, remite el contrato de la anterior a relaciones objetivas y no intencionales que los agentes humanos contraen entre sí al producir sus medios de vida, las que implican lugares económico-sociales radicalmente desiguales. La igualdad jurídica abstracta consagrada por el primer proyecto, es discernida como desigualdad económico-social concreta en el segundo, la libertad en aquél como sometimiento en éste, por lo que el contrato en cuanto expresión de condiciones asimétricas deja de ser fuente de legitimidad, para pasar a ser identificado como expresión y pretendida consolidación de desigualdad, explotación y dominación.

- 2 La expresión alemana "*bürgerliche Gesellschaft*" puede traducirse indistintamente como sociedad civil o como sociedad burguesa.
- 3 Rousseau lo había advertido y señalado con claridad: "De hecho, las leyes son siempre útiles para los que poseen algo y perjudiciales para los que nada tienen" (Rousseau, J. J., 1993: 23).

ductor y el *propietario* no puede encontrarse al interior de la condición de *ciudadano*, que en tanto incluye al *súbdito* – *propietario* excluye al productor no-propietario; puede en cambio encontrarse en la condición de *sujeto de necesidades*, que trasciende a aquellas determinaciones, como su condición de posibilidad.

La condición de *sujeto de necesidades* es la síntesis que en el proyecto de la segunda emancipación ocupa el lugar del *ciudadano* y de la *ciudadanía*. Mientras la idea de *ciudadano* incluía a las de *súbdito* y *propietario* como su “verdad”, que no es otra que la “verdad” del proyecto burgués; la de *sujeto de necesidades* es la síntesis de un proyecto explícitamente anti-burgués, por lo que incluye como su “verdad” la superación de aquella *ciudadanía* y a las ideas que la colonizan desde dentro en su contraposición con la idea del “*homo faber*” o *sujeto productor*, lo que dice acerca de un orden alternativo e incluyente, en que todos concurren con su trabajo como productores y todos satisfacen sus necesidades.

En tanto que el proyecto anti-burgués fue desplazado por el de la “contrarrevolución burguesa”, de la mano de éste que es la profundización del proyecto originario de la revolución burguesa, la idea de *ciudadano* y de *ciudadanía* sigue manteniendo su condición de síntesis, pero ahora en referencia a la tesis de la revolución burguesa que incluye la articulación *súbdito* – *propietario* y a la antítesis de la revolución anti-burguesa que supone *sujeto productor* y *sujeto de necesidades*, síntesis que implica una más fuerte tensionalidad porque subsume tesis y antítesis contrapuestas, pero no ya al interior de un mismo proyecto, sino de proyectos contrapuestos.

Frente a la inevitable heteronomía de las *identificaciones* procedentes de las lógicas de regulación del Estado, el mercado o la comunidad, debe contraponerse la *autonomía* de la construcción de *identidad* emergente en la lógica de emancipación propia de la afirmación del ser humano como sujeto, cuya última instancia es su condición de sujeto corporal de necesidades⁴.

4 En la puesta de acento entre “identificación” e “identidad”, que estimamos relevante, seguimos a Helio Gallardo quien en sus consideraciones sobre los movimientos sociales y la “autoconstitución de sujetos” en el marco de las relaciones de dominación vigentes, expresa: “Moverse contra el carácter del poder autoritario y la sujeción a *identificaciones* inerciales contiene la au-

toconstitución de *sujetos* (autonomía). El concepto contiene un plano abstracto y uno situacional, testimonial y específico: el de la producción y *autoproducción* de *identidades* populares efectivas” (Gallardo, 2006: 115). Las cursivas son nuestras. En lo atinente a la construcción de ciudadanía desde el ser humano como sujeto de necesidades, ver “Sujeto, Democracia y Ciudadanía” (Acosta, Y., 2005: 143-156).

Democracia: entre los procedimientos y la sustantividad

La distinción entre *identificaciones* e *identidad* que permiten trazar una línea divisoria firme entre modos de construir, entender y practicar la condición de *ciudadano* y el ejercicio de la *ciudadanía*, es atinente a los efectos de un discernimiento semejante en lo que hace referencia a la *democracia*, especialmente cuando comienza a adquirir carta de ciudadanía –valga la redundancia– la idea de una “*democracia de ciudadanas y ciudadanos*” (PNUD, 2004).

Frente a la *identificación* schumpeteriana dominante que reduce la democracia a régimen de gobierno y procedimientos por los que las elites políticas compiten por el voto de los electores, y que además proscribía toda adjetivación para ese modo de construir, entender y practicar la democracia al *identificarlo* como la *democracia*; emergen modos de construir, entender y practicar la *identidad* democrática que exigen adjetivarla: *democracia sustantiva*.

“*Democracia sustantiva*” implica la dimensión política de la democracia liberada de los constreñimientos politicistas, juristicistas y procedimentalistas. En ella, “quién” gobierna es la clave de *identidad democrática* y de “cómo” se gobierna⁵. La *democracia sustantiva* en su dimensión política implica el poder del pueblo – titular de la *potentia*, condición de posibilidad y de legitimidad de la *potestas* (Dussel, E.,

5 Escribía José Martí en 1891: “...la razón de todos en las cosas de todos, y no la razón universitaria de unos sobre la razón campestre de los otros” (Martí, J., 1992: 484).

2006: 23-33)- de manera tal que la representación es mediación legítima en tanto como “poder *obediencial*” (Dussel, E., 2006: 34-39) responde a las orientaciones de la última instancia del soberano articulado en lógicas participativas y deliberativas, plurales e incluyentes, en las que la convalidación de la diversidad por la afirmación de la alteridad no implica la de las asimetrías.

La *democracia sustantiva* no se reduce a su dimensión política, sino que incluye también a las dimensiones económico-social, cultural y ecológica. De esta manera, “*pueblo*” que como referente de sustantividad democrática en la dimensión política, puede implicar una homogeneización de la diversidad de condiciones económicas, sociales y culturales de los individuos, grupos o comunidades que lo constituyen, debe ser discernido a la luz del reconocimiento, respeto y satisfacción de las necesidades humanas universales y diversas de los miembros de esa comunidad / diversidad, en términos de igual dignidad humana, de acuerdo a lo “prácticamente posible” en atención a las “condiciones materiales de posibilidad” determinadas por el “producto social” que parece implicar una proverbial “escasez de medios” (Hinkelammert, F., 1990: 238-242).

El reconocimiento, respeto y satisfacción económica y culturalmente contextualizados de estas necesidades humanas, se traduce como reconocimiento, respeto y afirmación de los derechos humanos. Siendo toda democracia un régimen de realización de derechos humanos, la *democracia sustantiva* será aquella en la cual los derechos humanos de los seres humanos considerados en su condición universal y concreta de seres corporales y naturales, constituyan la última instancia o criterio para todos los derechos humanos y por lo tanto para la democracia.

La afirmación de los derechos de todos y cada uno de los seres humanos en su condición de seres naturales y corporales y por lo tanto de la naturaleza no humana y de su adecuada relación con ella que es su condición de posibilidad, implica la mediación de los derechos civiles y políticos, de los derechos económicos y sociales y de los derechos culturales que sobre la referencia de la integralidad del ser humano como sujeto, deben ser reconocidos, respetados y afirmados de modo sostenido y sustentable en la realización de una *democracia sustantiva*.

Histórica y teóricamente, los derechos civiles y políticos que hacen centralmente a la dimensión

jurídico-política de la democracia, remiten al *ciudadano-súbdito-propietario* como figura de lo humano construida por el proyecto burgués. Tanto la violación de los derechos civiles y políticos como su totalización, implican la violación de los derechos del ser humano en su condición de ser corporal y natural. No hay pues *democracia sustantiva* cuando la democracia se reduce a ser la realización del régimen de derechos del proyecto de la emancipación burguesa totalizados; pero tampoco puede haberla sin su presencia mediadora para el reconocimiento, respeto y afirmación de los derechos del ser humano como ser corporal y natural.

Los derechos económicos y sociales o de segunda generación, se han reivindicado frente a la totalización de los derechos civiles y políticos o de primera generación. Los derechos culturales o de tercera generación –que son de personas, grupos y comunidades- se reivindican frente a las homogeneizaciones implicadas en las respectivas totalizaciones de los de primera y los de segunda generación. Las *identidades* emergen como respuesta a las *identificaciones*.

La construcción de una *democracia sustantiva* sostenida y sustentable requiere elaborar las mediaciones y tensiones de las dimensiones jurídico-política, económico-social y cultural de la democracia, sin olvidar la reproducción del circuito humanidad-naturaleza, esto es la dimensión ecológica de la democracia que es condición de posibilidad –necesaria aunque no suficiente- para la producción y reproducción de un orden sustantivamente democrático, entendido como aquél en el cual todos pueden vivir⁶ porque aún cuando en él el crimen sea posible, en cambio no estará en él legitimado, que remite a la “última instancia” del ser humano como ser corporal y natural en todas y cada una de sus expresiones diversas y no excluyentes, como perspectiva de un universalismo concreto.

Parafraseando a Kant podría afirmarse que *democracia sustantiva* sin *democracia procedimental* es “ciega” y que *democracia procedimental* sin *democra-*

6 Escribe Norbert Lechner: “Postular –en un orden de exclusión- un pacto democrático es invocar la construcción de un *orden de todos*. Un orden de todos significa fundamentalmente un orden en que todos puedan vivir. Implica, por consiguiente, una profunda transformación de las condiciones materiales de vida” (Lechner, N., 1986: 154).

cia sustantiva es “vacía”⁷. Más allá de Kant debería reconocerse que lo sustantivo es el criterio o “última instancia” para lo procedimental.

Bajo las condiciones capitalistas de producción, en tanto que éstas lo son al mismo de compulsiva destrucción de la vida humana y la naturaleza, según el diagnóstico de Marx que parece confirmarse cada vez con mayores evidencias: “...la producción capitalista sólo sabe desarrollar la técnica y la combinación del proceso social de producción socavando al mismo tiempo las dos fuentes originales de toda riqueza: la tierra y el hombre” (Marx, C., 1972: 424), la construcción de un orden sustantivamente democrático parece tendencialmente imposible. De acuerdo a esta tesis la legitimidad democrática pasa por una procedimentalidad cuyo estricto cumplimiento, excluye la sustantividad democrática en términos de un universalismo incluyente.

En estas condiciones se hacen visibles también los límites de la *ciudadanía democrática* que se construye e *identifica* desde las determinaciones heterónomas del Estado, el mercado y la comunidad construidas sobre los fundamentos y limitaciones de sentido del hipotético contrato social fundante. Su afirmación emancipatoria tiene como límite el *statu quo* capitalista, por lo que se torna cómplice aunque sea de forma no intencional- del crimen estructural que privilegia la vida del sistema sobre la muerte del ser humano y la naturaleza.

Las instituciones democráticas y la ciudadanía democrática bajo condiciones de producción capitalista, en nombre de la democracia (institucional, procedimental y politicista), parecen condenadas a reproducir y legitimar un orden sustantivamente antidemocrático en sus fundamentos estructurales, bajo la cobertura legitimatoria de instituciones, formas y procedimientos funcionales a la reproducción del capitalismo.

Transformaciones de la ciudadanía en la postransición latinoamericana

Se consideran las actuales democracias en América Latina, en particular las del Cono Sur, como pos-

transicionales en relación a una última transición – del autoritarismo a la democracia- que acumula sobre sí los efectos de dos transiciones que tuvieron su “impulso” pero también su “freno” en el siglo XX: la transición incompleta de la sociedad tradicional a la sociedad moderna (entre los ‘40 y los ‘50) y la transición colapsada del capitalismo al socialismo (entre los ‘60 y los ‘70).

La transición a la democracia se procesa sobre las tensiones acumuladas de una transición a la modernidad incompleta, frustrada y conflictiva que parece haber instalado *modernización sin modernidad* (racionalidad técnica o de medios sin racionalidad práctica o de fines), y las de una transición al socialismo fracasada y/o derrotada (afirmación del capital frente al trabajo), cuyos efectos de sobredeterminación desde y sobre la conflictividad heredada de la primera transición están en la base de la instalación de los autoritarismos y las dictaduras de los ‘70 a los ‘80 (sin ignorar por ello los antecedentes de los ‘60).

Las dictaduras promueven desde el ejercicio del terrorismo de Estado su condición totalizada de pilar de regulación (dominación, sumisión) destruyendo al *ciudadano* por su reducción a la condición de *súbdito* (Hobbes) que lo constituye.

Por la mediación totalizada del *súbdito*, el Estado terrorista impone el pilar regulador del mercado y el principio regulador de la figura del *propietario* (Locke) angostándose a los límites del *súbdito-propietario* la dimensión de la política y la condición del *ciudadano*. Obediente de la heteronomía de los poderes del Estado y el mercado, encuentra justificación de su obediencia en su *identificación* con su propiedad, al tiempo que pierde la tradicional *identificación/identidad ciudadana* en dirección a la comunidad como pilar regulador. Identificado con el pueblo arriesgaría convertirse irremediamente en perdedor, identificado con y por el mercado bajo el impulso del Estado autoritario, se abre la posibilidad para sí mismo de convertirse en ganador.

La transición a la democracia comienza operándose desde dictaduras transicionales, para pasar a democracias transicionales que son posdictatoriales y posautoritarias en el sentido de que dictadura y autoritarismo lejos de reducirse al pasado del presente democrático, tienen efectos de realidad en ese presente (Rico, A., 2004: 222).

De las democracias transicionales de la década de los ‘80 o ‘90 según los países-, se pasa a las democra-

7 Expresa Kant en la “Lógica Trascendental”, bajo el título “De la lógica en general”: “Pensamientos sin contenido son vacíos; intuiciones sin conceptos son ciegas” (Kant, I., 1967^a: 202).

cias postransicionales en curso que responden en el espíritu de su institucionalidad al de la transición: la democracia reducida a régimen de gobierno que tiene su centro en el sistema político y en particular en el sistema de partidos, en el que partidos y candidatos compiten por el voto de la *ciudadanía posautoritaria, postransicional y posmoderna*.

Se configura una *ciudadanía de ciudadanos-súbditos-propietarios-electores-competidores-consumidores* que como *propietarios* de su fuerza de trabajo y su *capital cultural* se desarrollan en el ejercicio y el imaginario de una pretendida identidad empresarial en una *lógica identificacional* producto de la correlación de fuerzas del *capital* frente al *trabajo*, que se traduce en la reducción de la humanidad a *capital social* o *capital humano*, por lo que la vida humana pasa a ser explícitamente un medio para la vida del capital, quien se apropia de la vida humana, así como de su sentido⁸.

La *democracia representativa* tiende a volverse *delegativa*, el ciudadano elige y obedece (o aparenta obedecer y se exige de cumplir con lo normativamente establecido siempre que el cálculo riesgo-beneficio individual se lo aconseje), encuentra en el *consumo* la fuente fundamental de gratificación y de *status*, que tienden a colonizar la vivencia y vigencia de la *dignidad*. En su nueva identificación como *propietario-empresario unipersonal* en el marco de la flexibilización laboral imperante, en el grado en que profundiza su capacidad de *competencia* que lo hace "ganador", se debilita la *solidaridad* cuya presencia era más fuerte en las condiciones del trabajo salarizado y fabril del anterior paradigma productivo.

En el marco del paradigma que comenzó a entrar en crisis en la década de los '70 del siglo XX, el *trabajo* organizado -es decir los *trabajadores* organizados- que construían su *identidad* como trabajadores, reivindicaban no sólo con legitimidad, sino con fuerza y eficacia sus necesidades como tales trabajadores -esto es como clase trabajadora y no como individuos- frente al capital, fundados en la *dignidad* del trabajo y por lo tanto de *su dignidad* como trabajadores, esto es la *dignidad* de clase de los que producen.

La destrucción de aquel paradigma implica fragmentar a los trabajadores como clase al procurar afiliarlos en su presunta condición de empresarios individuales al interés del capital. En esta afiliación, en la medida en que se impone, se hipoteca el sentido de la *dignidad* de clase, de la misma persona como trabajador, en un proceso en que la cultura del trabajo y la solidaridad es subvertida en la del consumo y el individualismo.

Democracia de ciudadanas y ciudadanos en un capitalismo sin ciudadanía

Se ha argumentado con claridad acerca de la incompatibilidad entre el modo de producción capitalista y el orden democrático, entendido este último como aquél en que todos/as puedan vivir. En condiciones capitalistas hoy totalizadas, la democracia reducida a procedimientos que suponen renunciar a la sustantividad, tiende a constituirse como institucionalidad administradora y legitimadora de procesos productivo/destructivos que cometen objetiva y compulsivamente crimen estructural. Se impone pues como orden democrático, aquel en que no solamente el crimen es posible, sino que además está legitimado.

Cuando en la primera década del siglo XXI en curso se promueve para América Latina que es parte de la periferia en una fase del capitalismo diagnosticada como "capitalismo sin ciudadanía" (Dierckxsens, 1997); la perspectiva de "una democracia de ciudadanas y ciudadanos" (PNUD: 2004), parece poder consistir en dos posibilidades alternativas: o bien se trata de una construcción de ciudadanía en que la "democracia de ciudadanas y ciudadanos" tendrá la capacidad de transformar el capitalismo como condición de realización de la democracia sobre su protagonismo ciudadano, o bien el "capitalismo sin ciudadanía" se transformará en un *capitalismo con ciudadanía* en el

8 Señala Franz Hinkelammert con alarma frente a la lógica cultural de la posmodernidad: "No hay lugar para ninguna cultura excepto que la cultura dé un aporte a la producción o implementación del propio capital humano.

Si se logra realizar este proyecto, significa el fin de la cultura occidental. Se disuelve en el negocio. El propio ser humano se disuelve en la transformación en una parte de un engranaje gigantesco de un movimiento sin fin de un crecimiento económico sin destino. Aparece, entonces, el problema de la pérdida del sentido de la vida, que no tiene solución por el simple hecho de que la vida del capital humano no tiene sentido. El sentido de la vida humana es vivirla, pero el capital humano no vive su vida. Vive la vida del capital, que carece de por sí de un sentido propio" (Hinkelammert, F., 2003: 371).

que la “democracia de ciudadanas y ciudadanos” que se constituye desde el capitalismo será la reválida de una democracia de procedimientos legitimada en el aparente protagonismo de la alteridad de “ciudadanas” y “ciudadanos” como su signo de novedad, que institucionalmente relegitarán las estructuras que amparadas en su “protagonismo” “democrático”, seguirán cometiendo asesinato estructural.

Anteriores referencias a los *ciudadanos-súbditos-electores-competidores-consumidores-propietarios* traducidos y reducidos conceptualmente a *capital social* y *capital humano* en que lo *humano* en los seres humanos cuenta como medio para la acumulación capitalista, quedando desplazado como fin en sí mismo, escenifican la articulación estructural-institucional vigente que viola el *imperativo categórico* de *tomar la humanidad en el ser humano como un fin* tanto en su fórmula idealista, subjetiva y burguesa, como en su fórmula materialista, objetiva y anti-burguesa, que en definitiva se complementan en la perspectiva del *imperativo categórico de la razón democrática*⁹, cuyo

cumplimiento es la condición de realización de una democracia que no sea ni ciega ni vacía.

En el contexto de nuestras democracias postransicionales en América Latina, la *identificación* de los *ciudadanos* con la *sociedad de mercado*, de los seres humanos como “capital humano”, -fórmula con la que pareciera se pretende dignificar la reducción del ser humano a “mercancía” en un proceso en que la dignidad humana sería una transferencia del capital, en lugar de ser el capital transferencia de la dignidad humana-, que bajo impronta neoliberal se ha impuesto, con más o menos resistencias, acotamientos y matices, se configuran las que dada su orientación fundamental de sentido pueden denominarse “democracias de seguridad mercantil” (Acosta, Y., 2005: 267). Ellas son directas herederas de las dictaduras de seguridad nacional que bajo el manto legitimador de la defensa de la democracia, defendieron las estructuras capitalistas y sus fundamentos -la propiedad privada y los contratos- de las demandas y proyectos de las poblaciones territorializadas que, en la medida en que transgredían los límites del proyecto de la emancipación burguesa, fueron considerados “enemigos internos”: el Estado de seguridad nacional, impuso así el poder dentro del territorio contra la población, por detentar un poder superior, que no era un poder soberano legítimo, aunque sí fáctico por su capacidad de establecer el estado de excepción de manera permanente. Las “democracias de seguridad mercantil” no hacen sino profundizar y consolidar las estructuras capitalistas y sus fundamentos con especial referencia a las relaciones mercantiles transnacionales, pero ahora con el manto de legitimidad de Estados democráticos, en los que el poder dentro de cada territorio ya no se impone al pueblo soberano, sino que deriva de él sin cortapisas, en tanto mayoritariamente ha ajustado sus demandas y proyectos a los límites del proyecto de la emancipación burguesa.

La nueva *ciudadanía* que se constituye en la transición del estadocentrismo al mercadocentrismo a nivel mundial, así como en las nuevas democracias

9 Dice la segunda fórmula del imperativo categórico de Kant: “obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio” (Kant, I., 1967b: 84). Por su parte, expresa Marx: “La crítica de la religión desemboca en la doctrina de que el hombre es el ser supremo para el hombre y por tanto en el imperativo categórico de acabar con todas las relaciones que hacen del hombre un ser envilecido, esclavizado, abandonado, miserable” (Marx, C., 1992: 77).

Si la fórmula de Kant, salvando los problemas de discernimiento del sentido de “humanidad”, no es articulada a las “relaciones” a que hace referencia la fórmula de Marx, podría quedar encerrada en el reino de las buenas intenciones. Si identificando adecuadamente la “humanidad” en mí mismo o en otro, procuro intencionalmente tomarla como fin y no solamente como medio, pero las “relaciones” vigentes hacen objetivamente “del hombre un ser envilecido, esclavizado, miserable”, muy probablemente más allá de mi “buena voluntad”, la humanidad habrá sido tomada objetivamente solamente como un “medio” y no como un “fin”.

Recíprocamente, si siguiendo a Marx, fuera dado en un momento hipotético “acabar con todas las relaciones en las que el ser humano es un ser envilecido, esclavizado y miserable”, pero cuando establezco “relaciones” con la “humanidad” en mi persona o en la del otro, suponiendo que la he identificado adecuadamente, la tomo solamente como un “medio” y no como un “fin”, estaré aportando a la producción de nuevas “relaciones que hacen del hombre un ser envilecido, esclavizado, abandonado, miserable”.

El imperativo categórico del querer subjetivo de realizar la humanidad como fin y el imperativo categórico de terminar de hecho con las relaciones humanas objetivamente deshumanizantes, aportan en su conjunción el contenido contextual del que podemos bautizar como *imperativo categórico de la razón democrática*.

latinoamericanas de modo específico, es una *ciudadanía abstracta y excluyente*, que implica una “pérdida de ciudadanía” (Dierckxsens, W., 1997: 88). Es la ciudadanía de los “ganadores” que legitima su inclusión ciudadana así como la exclusión de los “perdedores” en la libre e igual concurrencia de todos en el mercado. En ella, el bien común al ser identificado como el resultado distributivo de la competencia de los intereses privados sobre el pilar de regulación del mercado, resulta de hecho destruido.

Mientras en el Estado de Bienestar Social, especialmente en su registro keynesiano nos encontráramos con una perspectiva de seguridad social, con la solidaridad de clases y generaciones institucionalizada y una fuerte presencia del Estado; en el actual *Estado de Bienestar Mercantil (y de Malestar Social)*, se asiste a una monetarización de solidaridades y compromisos y por lo tanto a su desdibujamiento como tales, en el marco de un Estado crecientemente ausente en materia social y, -juez y gendarme al fin-, muy presente en materia judicial y policial. Todos los compromisos se monetarizan e institucionalizan, sean los de los ciudadanos con el Estado, sean los del Estado con los ciudadanos (Dierckxsens, 1997: 88).

“Ciudadanía -sintetiza Dierckxsens- significa, a partir de entonces, la identificación con los contratos sociales entre empresarios, trabajadores y el Gobierno, con sus derechos y deberes a menudo monetarios” (Dierckxsens, 1997: 88) y agrega, “En la época neoliberal la ciudadanía adquiere la expresión más abstracta y más alienante de la historia del sistema vigente. La solidaridad y la ayuda mutua para con seres concretos pasaron a la historia. La solidaridad institucional y la seguridad social con la intervención del Estado se debilitan y cada vez más las relaciones se regulan a través del mercado. *La ciudadanía significa ahora la identificación de los individuos con ese mercado*. Lo anterior requiere un compromiso con un mercado y, por ende, con una sociedad abstracta. *Ser ciudadano significa cada vez menos ser súbdito de una nación determinada y concreta, para pasar a ser súbdito del mercado invisible sin fronteras. Ser ciudadano ya no significa cumplir deberes hacia seres vivos y concretos, ni identificarse con un contrato social con compromisos estatales y patronales, sino que significa compromiso con un mercado abstracto con sus reglas*” (Dierckxsens, W., 1997: 88-89).

En relación a la *ciudadanía abstracta* históricamente dominante y frente a ella, la construcción de

ciudadanía solamente puede serlo en los términos de una *ciudadanía concreta*. Para la construcción de esta *ciudadanía concreta* que es *ciudadanía social* como eje de referencia de una “*democracia de ciudadanas y ciudadanos*”, no alcanza con un nekeynesianismo, sea a nivel de los estados nacionales, sea a nivel planetario: implicaría la pretensión tendencialmente imposible de “armonizar la acumulación privada de los Estados Privados sin Fronteras con una política de empleo e ingresos” (Dierckxsens, W., 1997: 141-142).

Superar el extremo histórico-teórico del “capitalismo sin ciudadanía” (Dierckxsens, 1997) requiere ir más allá de los límites visibles en una reedición del keynesianismo en el marco de la nueva lógica de acumulación del capital.

Desde y frente al “capitalismo sin ciudadanía”, la alternativa de una “*sociedad ciudadana*” (Gallardo, H., 2006: 207).

La *sociedad ciudadana* implica que “la expresión ‘*ciudadanía*’ asume la intensidad del *compromiso social*, con ello su particularización, y también la asunción de sus responsabilidades internacionales sin dejarse suplantar ni disminuir por el Estado” (Gallardo, H., 2006: 207). Si como “*ciudadanía ampliada*” implica la ampliación jurisdiccional de la lógica republicana al espacio mundial adversando la geopolítica de la globalización, como “*ciudadanía particularizada*” implica una “participación republicana socialmente determinada” (Gallardo, H., 2006: 208), tanto en el espacio local, como en el nacional y en el mundial.

A partir de estas expresiones de *ciudadanía particularizada* que se constituyen desde específicas raíces sociales y culturales, por su participación en los espacios local y nacional, que como *ciudadanía ampliada* constituyen jurisdicción en el espacio mundial, se aporta también a la construcción de la perspectiva del “Bien Común planetario” (Dierckxsens, W., 1997: 144-151), sin cuya referencia orientadora no es posible ir más allá de los límites implícitos en un nekeynesianismo planetario como alternativa a la totalización del mercado en ninguno de los espacios de referencia.

El “Bien Común planetario” no es otra cosa que la afirmación de la vida humana y de sus condiciones de posibilidad. Es el “*a priori* antropológico” (Roig, A., 1981: 9-17) cabalmente entendido tanto el sujeto humano como sus condiciones de posibilidad (Hinkelammert, F., 1990: 231-275): la racionalidad

reproductiva ser humano-naturaleza que trasciende la racionalidad del cálculo de utilidad.

El “*a priori* antropológico”, que implica que el sujeto “se tenga a sí mismo como valioso absolutamente” (Roig, A., 1981: 11), o lo que es lo mismo, la *dignidad* humana en cada ser humano individual y concreto cuya afirmación supone el auto-reconocimiento y el reconocimiento por parte del colectivo social, mediador indispensable del auto-reconocimiento, implica la recuperación de la relación de los excluidos en especial, pero de todos en general con el *trabajo* desde que éste y no el capital es fuente de *dignidad*.

Esta recuperación de la relación con el *trabajo*, más allá de sus formas alienadas y efectos de enajenación, en términos de *identidad* humana, desde que el ser humano (como sociedad y como especie) es el que reproduce su vida produciendo sus medios de vida, es la última instancia en esta afirmación y reconocimiento de la *dignidad* en todos/as y en cada uno/a, condición ético-antropológica para una *construcción de ciudadanía*, que por su fundamento sea capaz de promover *otra ciudadanía* como condición de *otra democracia*.

Las reflexiones de Wim Dierckxsens al terminar su libro *Los límites de un capitalismo sin ciudadanía*, atendiendo a la problemática del *trabajo* como factor de *inclusión* en la perspectiva del *Bien Común*, bosquejan algunas líneas de posibilidad en esa pretensión alternativa: “La reivindicación de la *inclusión* a partir del Bien Común supone una *nueva racionalidad económica* que requiere una verdadera *revaloración de los trabajos por su contenido*. Ello implica, a la vez, la desmitificación del *trabajo productivo* visto por la forma social. *En el futuro no ha de reivindicarse tanto el pleno empleo en sí, cuanto la actividad plena y socialmente útil desde la óptica de la totalidad*. Pensemos en los campesinos, el *trabajo doméstico*, la *artesanía*, el *pequeño comercio*, etc. *La remuneración de estas actividades* de la economía monetaria *no puede regirse con base a la eficiencia* que las margina o incluso las aplasta, sino a partir del *principio de solidaridad* entre la economía mercantil, la monetaria y la no-monetaria. En este aspecto, los movimientos de mujeres han desarrollado ideas importantes acerca de la remuneración del *trabajo doméstico*, por ejemplo.

Para regular las relaciones entre la economía monetaria y la no monetaria a partir del *Bien Común* a todos los niveles: global, nacional y local, la filosofía

del Estado Intervencionista Social se queda corta. *Se requiere* un salto cualitativo en el papel del Estado que lo encamine de un Estado paternalista, al cual se puede pedir y plantear reivindicaciones, a un *Estado solidario*.” (Dierckxsens, W., 1997: 151).

Complementando estas reflexiones, sin negar la pertinencia del salto a un *Estado solidario* más allá de las limitaciones de un Estado paternalista para la construcción de un orden democrático sustantivo en los espacios local, nacional, regional, internacional y mundial por su referencia al Bien Común planetario, se trata en el mismo movimiento, pero más como productora de aquél que como su producto, de una *ciudadanía solidaria* de *ciudadanas solidarias* y *ciudadanos solidarios* que se prefigura hoy en las figuras de la *ciudadanía particularizada* y la *ciudadanía ampliada* (Gallardo, H., 2006), cuya potenciación con orientación y pretensión alternativa en todos los espacios considerados, tal vez implique su articulación crítico-constructiva en torno al “postulado de la ‘disolución del Estado’” como idea reguladora del horizonte estratégico de “transformación de las instituciones de la esfera de la factibilidad” (Dussel, E., 2006: 151-159), con sentido de liberación humana, más allá de los límites del proyecto de la emancipación burguesa.

Conclusión

La perspectiva de una “democracia de ciudadanas y ciudadanos” como alternativa de democratización para las democracias postransicionales en América Latina en el marco del “capitalismo sin ciudadanía”, puede tal vez encontrar entre los discernimientos que el artículo ha esbozado en torno a la noción de ciudadanía, algunos atinentes para problematizar de modo fundado la legitimidad que *prima facie* presenta.

Bibliografía

- ACOSTA, Y. (2005), *Sujeto democratización en el contexto de la globalización. Perspectivas críticas desde América Latina*, Nordan-Comunidad, Montevideo.
- DIERCKXSENS, W. (1997), *Los límites de un capitalismo sin ciudadanía*, DEI, San José, Costa Rica.
- DUSSEL, E. (2006), *20 Tesis de Política*, Siglo XXI Editores, México.
- FLISFISCH, A. (1991), "Notas acerca de la idea del reforzamiento de la sociedad civil", en *La política como compromiso democrático*, CIS, Siglo XXI, Madrid.
- GALLARDO, H. (2006), *Siglo XXI, producir un mundo*, Editorial Arlekin, San José, Costa Rica.
- HINKELAMMERT, F. (1990), *Crítica a la razón utópica*, DEI, 2ª ed., San José, Costa Rica.
- HINKELAMMERT, F. (2003), *El sujeto y la ley. El retorno del sujeto reprimido*, EUNA, Costa Rica.
- HOBBS, Th. (1994), *Leviatán*, Tomos I y II, Altaya, Barcelona.
- KANT, I. (1967^a), *Crítica de la Razón Pura*, Losada S.A., 5ª edición, Tomo I, Buenos Aires.
- KANT, I. (1967^b), *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, Colección Austral, Espasa-Calpe, Tercera edición, Madrid.
- LECHNER, N. (1986), *La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado*, CIS, Siglo XXI, Madrid.
- LOCKE, J. (1994), *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, Altaya, Barcelona.
- MARTÍ, J. (1992), "Nuestra América", en *Obras Escogidas en tres tomos*, Editora de Ciencias Sociales, La Habana, Tomo II, 480-487.
- MARX, C. y ENGELS, F. (1955), *Manifiesto del Partido Comunista*, Editorial Progreso, Moscú, Tomo I, 13-51.
- MARX, C. (1955), *Prólogo de la "Contribución a la Crítica de la Economía Política"*, Editorial Progreso, Moscú, Tomo I, 339-343.
- MARX, C. (1972), *El Capital. Crítica de la Economía Política*, Tomo I, FCE, quinta reimpression, México.
- MARX, C. (1992), "Contribución a la Crítica de la Filosofía del Derecho de Hegel. Introducción", en *id. La cuestión judía (y otros escritos)*, Planeta-Agostini, Barcelona, 67-85.
- PNUD (2004), *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, Lima.
- RICO, A., (2004), "La dictadura, hoy", en *id. et al. (Compiladores) El presente de la dictadura. Estudios y reflexiones a 30 años del golpe de Estado en Uruguay*, Trilce, Montevideo, 222-230.
- ROIG, A. (1981), *Teoría y crítica del pensamiento latinoamericano*, FCE, México.
- ROUSSEAU, J. J. (1993), *El contrato social*, Altaya, Barcelona.
- SANTOS, B. de S. (1998), *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la postmodernidad*, Siglo del Hombre Editores, Ediciones UniAndes, Universidad de Los Andes, Santafé de Bogotá.

Resumen

Se presenta la construcción de ciudadanía en expresiones paradigmáticas del primer proyecto de la modernidad, sustentando la hipótesis de la integración de las ideas del súbdito (Hobbes) y el propietario (Locke) en la del ciudadano (Rousseau), que oficiaría como síntesis de las anteriores.

En referencia al segundo proyecto de la modernidad, que continúa, se opone y pretende superar al anterior, se considera la interpelación y resignificación del sentido de ciudadanía heredado de aquél, desde las ideas del homo faber o sujeto productor (Marx) y del sujeto de necesidades (marxismo posclásico).

Desde ese escenario histórico-teórico, se reflexiona sobre democracia sustantiva y democracia procedimental en las condiciones estructurales vigentes en América Latina, destacando las transformaciones de la ciudadanía en la postransición latinoamericana, para discernir fundamentos y sentidos de construcción de “una democracia de ciudadanas y ciudadanos” en el marco de “un capitalismo sin ciudadanía”.

Palabras clave: Ciudadanía / Democracia / Súbdito / Propietario / Sujeto de necesidades.

Abstract

This paper presents the citizenship construction within the First Modernity project is presented through paradigmatic expressions and supports the hypothesis of the convergence among the ideas of subject (Hobbes) and owner (Locke) with the idea of citizen (Rousseau), which works as a synthesis of the previous two.

Considering the Second Modernity project (and keeping in mind its relationship with the First one), the re-signification of the concept of citizenship, and its new meaning and heritage from the First Modernity project, are explored from the idea of homo faber or productive subject (Marx) to the idea of subject of needs (post-classic Marxism).

From this historic-theoretical framework, post-transition democracy (in its broadest sense) in Latin America is explored here focusing on citizenship transformations, democracy and gender equality, and “capitalism without citizenship”.

Keywords: Citizenship / Democracy / Subject / Owner and Subject of Needs